



Resolución Directoral

Santa Anita, 15 de Mayo de 2017

Visto el Expediente N° 16MP-08039-00.

CONSIDERANDO :

Que, con Resolución Administrativa N° 203-OP-HHV-2016, de fecha 9 de Mayo de 2016, se Resuelve otorgar a favor del servidor **MOISES FLORIAN YALICO**, la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 84/100 SOLES (S/. 671.84.) equivalente a CUATRO conceptos remunerativos de S/. 167.96 SOLES, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio ocasionado por el deceso de su Sr. Padre LEONCIO FLORIAN VERA, la misma que fue puesta en conocimiento del recurrente el 25 de mayo de 2016 con Notificación N° 121-OP-HHV-2016;

Que, con fecha 1 de junio de 2016, a través de documento de visto, el servidor **MOISES FLORIAN YALICO**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 203-OP-HHV-2016; a fin de que se le efectúe el pago de concepto del subsidio solicitado, previsto en el Artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, dicho recurso impugnatorio reúne los requisitos de admisibilidad previstos y exigidos en los Artículos 113°, 209° y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 razón por la cual corresponde pronunciarse sobre el fondo;

Que, mediante Informe N° 057-BYP-OP-HHV-2017, de fecha 4 de mayo de 2017 del Equipo de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, refiere que el recurso de apelación interpuesto no expone nuevas pruebas que argumenten fehacientemente el derecho de percibir el requerimiento solicitado;

Que el Tribunal de Servicio Civil expide Precedente de Observancia obligatoria mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, precisando que:

"Sobre el particular, debe señalarse que los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que para el cálculo de los subsidios que son materia de reclamo por parte del demandante se debe utilizar como base de referencia la denominada remuneración total, no haciendo mención alguna del concepto de remuneración total permanente".

Que, según Informe Legal N° 741-2011-SERVIR/GG-OAJ se determina el carácter vinculante del precedente administrativo del Tribunal del Servicio Civil por ser un órgano integrante de SERVIR que tiene como función la resolución de controversias que se susciten en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos así como en las materias de su competencia;

Que, en fecha 10 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 307-OAJ-HHV-2017;

Que; el recurso impugnatorio interpuesto carece de sustento legal por cuanto la Resolución Administrativa N° 203-OP-HHV-2016; se ha expedido en aplicación de la normativa vigente;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"
DIRECCION GENERAL



Nº 143-DG/HHV-2017

Resolución Directoral

Santa Anita, 15 de Mayo de 2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor **MOISES FLORIAN YALICO**, contra la Resolución Administrativa Nº 203-OP-HHV-2016, de fecha 9 de Mayo de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Declarar Agotada la Vía Administrativa.

Artículo 3º.- Notificar al impugnante en el domicilio consignado en el exordio del Recurso presentado.

Artículo 4º.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. Nº 18884 R.N.E. 8816

DISTRIBUCIÓN :
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
OP.
INTERESADA.
CASC/egc.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
O MARTINEZ V